



RESOLUCION N°.014

Marzo 28 de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL A TRAVÉS DE ORDEN JUDICIAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO, REACTIVADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 012 DE 23 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LA RESOLUCION No. 247 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal N°.033 de noviembre 25 de 2022 la sentencia C-105 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución **No. 012 de 23 de enero de 2023**, se expusieron las razones por las cuales se reactivó el proceso para la elección de Personero Municipal por lo que resta del periodo constitucional 2020 – 2024, que se había suspendido a través de la resolución 247 de 12 de diciembre de 2022.

Que esta suspensión se sustentó en:

...“CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, se dio apertura a la convocatoria pública con destino a los ciudadanos interesados en participar en la postulación para el cargo de personero municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020- 2024.

Que en el artículo sexto de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, se estableció el cronograma de actividades que regiría el proceso de elección del personero municipal de Dosquebradas por lo que resta del periodo 2020-2024.

Que en el cronograma de actividades en su numeral 13 contemplaba que el día 13 de diciembre de 2022 se realizaría la práctica de pruebas de conocimientos por parte de la universidad que fuera contratada para tal fin.

Que en aras de garantizar el debido proceso y realizar el diseño, práctica y



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

calificación de las pruebas de conocimientos, competencias laborales y experiencia fue necesario suspender el mismo, hasta tanto se contara con la entidad idónea que acompañara la corporación en la realización de cada una de las etapas del proceso.

Que la resolución 168 de 2022 en el parágrafo 1 del artículo 6 dispone:

“PARAGRAFO 1. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cuanto al cronograma, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma”.

Que El día 06 de marzo de 2023 se suscribió a través del portal único de la contratación pública SECOP II, el contrato cuyo objeto consistió en: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, APTITUDES Y COMPETENCIAS ASI MISMO, EJECUTAR LOS DEMÁS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR LO QUE RESTA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2024”, con la Universidad Santo Tomas de Medellín”...

Que, en razón de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y en virtud de aquellas otorgadas por la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas, **RESOLVIÓ:**

...**“RESUELVE.**

ARTICULO 1: *Levantar la Suspensión de los efectos de la resolución 247 del 12 de diciembre de 2022, por las razones ya expuestas.*

ARTICULO 2: *Modifíquese el artículo sexto de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA POR LO QUE RESTA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 6: *CRONOGRAMA: El siguiente es el cronograma que regirá las actuaciones del proceso de elección del personero municipal de Dosquebradas para lo que resta del periodo 2020-2024, en el cual se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo el término y la oportunidad para presentar reclamaciones a que haya lugar.*



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

N°	ACTIVIDAD	FECHA y HORARIO	RESPONSABLE
1	Citación a pruebas. (se podrán presentar cambios en la fecha y hora de la aplicación de la prueba teniendo en cuenta que el concejo municipal se encuentra en etapa de contratación de la entidad que las llevará a cabo)	24 de marzo del 2023	Concejo municipal y entidad contratada que practicará las pruebas a través de las páginas web de cada una de ellas.
2	Pruebas de conocimientos académicos.	29 de marzo de 2023	En la ciudad de Dosquebradas o Pereira en el lugar que determine la entidad contratada para tal efecto
3	Calificación pruebas de conocimientos académicos y de competencias Laborales	30 de marzo de 2023	Entidad contratada
4	Publicación de resultados preliminares pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales. (solo se publicarán los resultados de las pruebas de competencias laborales que hayan superado la prueba de conocimiento)	30 de marzo de 2023	Concejo municipal y entidad contratada a través de las páginas web de cada una WWW.CONCEJODEDOSQUEBRADAS.GOV.CO
5	Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse al correo electrónico que disponga para tal fin la entidad que se llegue a contratar.	30 de marzo de 2023 hasta las 4:00 p.m.	Entidad contratada, A través del correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co y/o Correo Santo Tomás: convocatorias@ustamed.edu.co
6	Acceso a prueba escrita	31 de marzo de 2023 de 09:00 am a 11:59 a.m.	Entidad contratada, se informará vía correo electrónico el lugar donde se realizará el acceso a la prueba.
7	Presentación de Reclamaciones	31 de marzo de 2023 al 4 de abril de 2023 hasta las 11:59 pm.	Entidad contratada, , A través del correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co y/o Correo Santo Tomás: convocatorias@ustamed.edu.co
8	Respuesta a reclamaciones pruebas.	12 de abril de 2023	Entidad contratada, Al correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

9	<i>Publicación de resultados finales pruebas de conocimiento y competencias laborales.</i>	<i>12 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal y entidad contratada a través de las páginas web de cada una. Www.concejodedosquebradas.gov.co</i>
10	<i>Publicación de resultados valoración de estudios académicos y experiencia.</i>	<i>14 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). Www.concejodedosquebradas.gov.co</i>
11	<i>Reclamaciones a resultados de valoración de estudios académicos y experiencia</i>	<i>17 y 18 de abril de 2023 en horario de 7 am. a 3 pm.</i>	<i>Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co</i>
12	<i>Respuesta a reclamaciones resultados de valoración estudios académicos y experiencia</i>	<i>21 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal. La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.</i>
13	<i>Publicación de resultados definitivos de la valoración estudios y experiencia.</i>	<i>21 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). Www.concejodedosquebradas.gov.co</i>
14	<i>Entrega de listados de sumatorias al concejo municipal de Dosquebradas</i>	<i>24 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal</i>
15	<i>Realización entrevista por el Concejo Municipal.</i>	<i>24 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal</i>
16	<i>Publicación de Resultados de Entrevista</i>	<i>24 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co</i>
17	<i>Reclamaciones de Entrevistas</i>	<i>25 de abril de 2023, en horario de 7 am. a 3 pm.</i>	<i>Concejo municipal. Correo electrónico: archivo@concejodedosquebradas.gov.co O en las instalaciones de la oficina de archivo de la corporación. (Av. Simón Bolívar No. 36-44, Centro Administrativo Municipal, C.A.M., piso 2</i>
18	<i>Respuesta a reclamaciones de Entrevistas</i>	<i>26 y 27 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal. La respuesta será enviada al correo electrónico suministrado por los aspirantes al momento de su inscripción.</i>
19	<i>Publicación de Resultados definitivos Entrevistas</i>	<i>28 de abril de 2023</i>	<i>Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co</i>



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

20	Publicación Lista de Elegibles.	28 de abril de 2023	Concejo municipal (página web del concejo municipal y en la cartelera de la corporación). www.concejodedosquebradas.gov.co
21	Elección y Posesión de Personero Municipal	30 de abril de 2023	Concejo municipal en sesión plenaria.

PARAGRAFO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA: La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cuanto al cronograma, por circunstancias de fuerza mayor o por otras causas que fortalezcan su buen desarrollo, a través de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, decisión que será informada previamente a la Plenaria de la Corporación por medios idóneos, respetando siempre los principios orientadores de la misma.

Las modificaciones de las fechas se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Los cambios, en cuanto a las fechas o lugares de aplicación de la convocatoria, se publicarán en la página web de la corporación, con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del período actual.

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la Resolución No. 168 de 2022 conservan su validez y no son objeto de modificación.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias” ...

Que día de hoy 28 de marzo de corriente, en virtud de la orden judicial emanada por La Juez Primero Penal Municipal de Dosquebradas, mediante auto admisorio en Acción Constitucional de Tutela Rad.66170-40-04001-2023-00108, Accionante: Juan Sebastián Jaramillo Londoño, accionados: Concejo Municipal de Dosquebradas y otro. Ordenó la suspensión provisional en los siguientes términos:

...“**SEGUNDO:** DECRETAR la MEDIDA PROVISIONAL invocada y se ordena al Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y a la Universidad Santo Tomás suspender de manera provisional los términos establecidos en el cronograma fijado mediante la resolución N° 012 de marzo 23 de 2023, mediante el cual se dispone la realización de pruebas de conocimientos académicos para el 29 de marzo de 2023, dadas las consideraciones efectuadas en la presente providencia sin que ello haga ilusorio el sentido del fallo dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: SE ORDENA al Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás, realizar la debida publicación por el término de tres (3) días, en las carteleras de acceso público de sus entidades y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando a los convocados en el concurso público de



CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda, para que, si a bien lo consideren, quien esté interesado, pueda pronunciarse ante este despacho judicial, a través del correo institucional j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co, concediendo para el ello el término de un (1), contado a partir del día siguiente de la publicación, debiendo allegar al despacho las constancias de publicación del presente auto.

Que, en razón de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades legales y en virtud de aquellas otorgadas por la plenaria del Concejo Municipal de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTICULO 1: SUSPENDER los efectos jurídicos y administrativos de la resolución N°. 012 de 23 de marzo de 2023, que reanudaba el proceso de elección de Personero Municipal para el periodo constitucional que resta 2020 -2024

ARTICULO 2: En virtud de lo expresado por la Honorable Juez Constitucional se dará cumplimiento a lo expresado en el **Artículo Tercero** de la parte resolutive.

ARTICULO 3: Ordenar a la señora Secretaria de esta corporación, publicar lo ordenado por **Honorable Juez Constitucional** y coordinar con la Universidad Santo Tomas las acciones necesarias para acatar la orden emitida en los términos de la misma y que se transcribe así:

*...“**TERCERO: SE ORDENA al Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás, realizar la debida publicación por el término de tres (3) días, en las carteleras de acceso público de sus entidades y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando a los convocados en el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda, para que, si a bien lo consideren, quien esté interesado, pueda pronunciarse ante este despacho judicial, a través del correo institucional j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co concediendo para el ello el término de un (1), contado a partir del día siguiente de la publicación, debiendo allegar al despacho las constancias de publicación del presente auto”...***

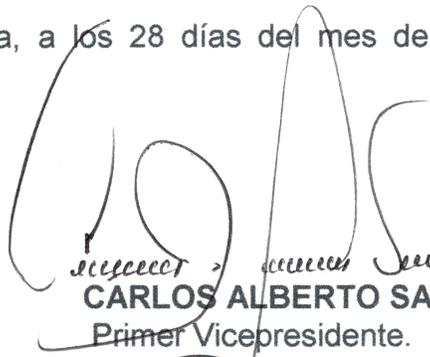
ARTICULO 4: Comunicar, la presente resolución al Juzgado Primero Penal Municipal De Dosquebradas junto los anexos necesarios para demostrar el cumplimiento de la orden.



PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los 28 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

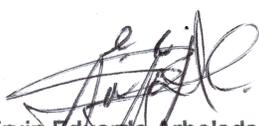

ALBERT DE JESUS LLANOS
Presidente


CARLOS ALBERTO SALGADO
Primer Vicepresidente.


FELIPE GARCIA GARCIA
Segundo vicepresidente


SANDRA JULIET POSADA
Secretaria General


Vo.Bo. **HECTOR JAIME TREJOS MONTÓYA**
Asesor Jurídico Externo
Contratista


Proyecto: **Ervin Eduardo Arboleda.**
Abogado Contratista.

RECIBIDO: Ingresa a despacho de la señora Juez el día de hoy veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), informando que la presente acción de tutela llegó por correo electrónico, de la oficina de reparto de la Administración Judicial. Pasa para considerar sobre la admisión de la tutela.

Angie Vanessa Castaño G.
Escribiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA**

Dosquebradas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023),

<i>Asunto:</i>	<i>Acción de Tutela</i>
<i>Accionante</i>	<i>Juan Sebastián Jaramillo Londoño</i>
<i>Accionada:</i>	<i>- Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda -Universidad Santo Tomás</i>
<i>Vinculada:</i>	<i>-Alcaldía Municipal de Dosquebradas secretaria de Gobierno -Procuraduría General de la Nación – Provincial de Pereira</i>
<i>Radicado:</i>	<i>66-170-40-04001-2023-00108</i>

Revisada la solicitud de acción de tutela presentada por el señor Juan Sebastián Jaramillo Londoño, por intermedio del personero Municipal Mauricio Garcés Obando, en contra del Consejo Municipal de Dosquebradas y la universidad Santo Tomás, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al mérito, al trabajo, al acceso y desempeño de cargo y funciones públicas, advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente su admisión.

Teniendo en cuenta los hechos narrados en el escrito de tutela, considera este despacho que se hace necesario vincular al presente trámite constitucional a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas – Secretaría de Gobierno y a la Procuraduría General de la Nación –Provincial de Pereira, para que se pronuncien frente al presente trámite constitucional

Ha solicitado en la solicitud de amparo el accionante que se decrete, como medida provisional, la suspensión del cronograma establecido en la Resolución No. 012 de 2023, del 23 de marzo de 2023 “por medio de la cual se levanta la suspensión de la resolución No. 247 del 12 de diciembre del 2022, y se modifica el cronograma del proceso de elección del personero municipal para lo que resta del periodo constitucional 2020-2024”.

Para el estudio y análisis de la medida provisional, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, que estableció las facultades

con las que cuenta el Juez de Tutela con el fin de evitar trasgresiones de los derechos fundamentales invocados como vulnerados y que se pretenden proteger, señalando al respecto:

“Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

No cabe duda que una medida provisional debe ser una decisión que se enmarque en la necesidad de suspender la violación a un derecho fundamental o no causar un mayor daño al que se pudiera estar causando, por ello en lo que tiene que ver con el acto administrativo emanado por el Consejo Municipal Dosquebradas, el cual, mediante Resolución No. 012 de 2023 del 23 de marzo de 2023, modifica el numeral sexto de la Resolución No. 168 del 15 de noviembre de 2022 *“por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso publico de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda por lo que resta el periodo constitucional 2020 2024 y se dictan otras disposiciones”* y disponen unas nuevas fechas, entre otras, la de las pruebas de conocimientos académicos, prevista para el día 29 de marzo de 2023, lo anterior con la finalidad de proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas, situación que, frente a un posterior fallo, pudieran generar mayores expectativas respecto a quienes deseen participar en la misma.

Por lo anterior, considera el Despacho que la situación dada a conocer por el aquí accionante se enmarca dentro de las hipótesis de la referida disposición, por lo tanto, se ordenará al Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y a la Universidad Santo Tomás, suspender de manera provisional los términos establecidos en el cronograma fijado mediante la resolución N° 012 de marzo 23 de 2023 *“por medio de la cual se levanta la suspensión de la resolución no. 247 del 12 de diciembre del 2022, y se modifica el cronograma del proceso de elección del personero municipal para lo que resta del periodo constitucional 2020-2024”* sin que con ello se estén acogiendo las pretensiones del accionante, lo cual se definirá al momento de emitirse el fallo respectivo.

Por lo expuesto, se ordenará al Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás, realizar la debida publicación por el término de TRES (3) días en las carteleras de acceso público de sus entidades y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando a los convocados en el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda, para que, si a bien lo consideren, quien

esté interesado pueda pronunciarse ante esta cédula judicial por intermedio del correo electrónico j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de UN (1) día siguiente a la publicación.

En igual sentido, es indispensable que se emita ante el despacho la respectiva constancia de publicación del presente auto con miras a garantizar el debido proceso.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor Juan Sebastián Jaramillo Londoño, contra el Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás.

SEGUNDO: DECRETAR la MEDIDA PROVISIONAL invocada y se ordena al Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y a la Universidad Santo Tomás suspender de manera provisional los términos establecidos en el cronograma fijado mediante la resolución N° 012 de marzo 23 de 2023, mediante el cual se dispone la realización de pruebas de conocimientos académicos para el 29 de marzo de 2023, dadas las consideraciones efectuadas en la presente providencia sin que ello haga ilusorio el sentido del fallo dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: SE ORDENA al Consejo Municipal de Dosquebradas Risaralda y la Universidad Santo Tomás, realizar la debida publicación por el término de tres (3) días, en las carteleras de acceso público de sus entidades y en sus correspondientes páginas oficiales de internet, informando a los convocados en el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Dosquebradas departamento de Risaralda, para que, si a bien lo consideren, quien esté interesado, pueda pronunciarse ante este despacho judicial, a través del correo institucional j01pmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co, concediendo para el ello el término de un (1), contado a partir del día siguiente de la publicación, debiendo allegar al despacho las constancias de publicación del presente auto.

CUARTO: VINCULAR a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas – Secretaría de Gobierno y a la Procuraduría General de la Nación –Provincial de Pereira al presente trámite constitucional.

QUINTO: Córrase traslado de la petición de tutela a los funcionarios que representan a las entidades accionadas y vinculadas, informándoles que dispondrán del término de un (1) día hábil, contado a partir de la notificación de esta providencia, para dar respuesta al libelo de tutela, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA SANZ DÍAZ

Juez

Olga Lucia Sanz Diaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Penal 001 Control De Garantías
Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061bc878a564c622bb6965509e9d73f6ccb71a38c4f5f875efe8c79d381b0dff**

Documento generado en 28/03/2023 01:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>